



D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día cinco de abril de dos mil diecisiete** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

10/11.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CARACTER NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CUDECA PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS EN EL MUNICIPIO DE MIJAS EN 2017".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, la Junta de Gobierno Local acordó, por **unanimidad de todos los miembros presentes**, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia, la procedencia de su debate.

Visto el Informe emitido por la Jefa del Área de Bienestar Social e Igualdad, D^a M^a Dolores Ortega Leiva, de fecha 24 de marzo de 2017, con el siguiente tenor literal:



Asunto: INFORME DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A LA FUNDACIÓN CUDECA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS EN EL MUNICIPIO DE MIJAS EN 2.017".

Corresponde a la funcionaria que suscribe la emisión del presente

INFORME

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha 24 de febrero de 2.017 por la Fundación CUDECA, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2017007935, mediante la que citada fundación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 27.000,00 €, con destino a la ejecución del proyecto de "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2.017".

A la citada solicitud de subvención, la asociación incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención firmada por la Gerente y Directora Médica de la Fundación.
- Acreditación de la personalidad de la solicitante, fotocopia del DNI y certificado de nombramiento.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Estatutos y Escritura de la Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Proyecto a subvencionar.
- Presupuesto detallado del proyecto.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera que se efectúen los abonos de la subvención.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de cáncer y otras enfermedades que se encuentren en fase avanzada y terminal, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a



tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijense. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Fundación CUDECA tiene entre sus objetivos prioritarios proporcionar de manera gratuita altos estándares de calidad en cuidados paliativos, para los pacientes de cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal, además de apoyar a quienes cuidan a los enfermos.

La Fundación CUDECA ha presentado solicitud de subvención por importe de 27.000,00 euros para la ejecución del proyecto de "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2.017".

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención a la Fundación CUDECA, concretamente en la aplicación presupuestaria 3000/2310/48029 y que, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Fundación CUDECA, con CIF G92182054, por importe de 15.000,00 €, con destino a la realización del proyecto de "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2.017".

Segundo.- Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Tercero.- Manifestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas.

Cuarto.- Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la Fundación subvencionada. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES14 2100 7681 3222 0007 4742 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

Quinto.- Manifestar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2.017 hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2.017.

Sexto.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- La Fundación vendrá obligada a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo señalado de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, fijando la fecha máxima de justificación el 28/02/2018, aportando la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
 - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.



- c) Original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

- 3. Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- 4. Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- 5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 6. Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
- 7. Documentación sobre la publicidad que se le de al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida. (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.).
- 8. Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio del beneficiario complemente la justificación presentada.

Noveno.- Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Décimo.- Manifestar que el gasto que se ocasioné se imputará a la aplicación presupuestaria 3000/2310/48029 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

Undécimo.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Bienestar Social e Igualdad, para su conocimiento, así como a la asociación beneficiaria.

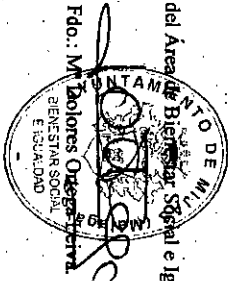
Código seguro de Verificación NNN : 11342530217777327403

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://carpeta.mijas.es/eParticipa>



Lo que tengo el honor de informar en Mijas, a 24 de marzo de 2017.

La Jefa del Área de Bienestar Social e Igualdad.





Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, D^a M^a del Carmen Carmona Martínez, de fecha 24 de marzo de 2017, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CUDECA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS EN EL MUNICIPIO DE MIJAS EN 2017".

Visto el Informe de la Jefa del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas de fecha 24 de marzo de 2017, relativo a la concesión de subvención nominativa a la Fundación CUDECA para la realización del proyecto "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2017" con el siguiente tenor literal:

"INFORME

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha 24 de febrero de 2017 por la Fundación CUDECA, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2017007935, mediante la que citada fundación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 27.000,00 €, con destino a la ejecución del proyecto de "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2017".

A la citada solicitud de subvención, la asociación incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención firmada por la Gerente y Directora Médica de la Fundación.
- Acreditación de la personalidad de la solicitante, fotocopia del DNI y certificado de nombramiento.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Estatutos y Escritura de la Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Proyecto a subvencionar.
- Presupuesto detallado del proyecto.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera que se efectúen los abonos de la subvención.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de cáncer y otras enfermedades que se encuentren en fase avanzada y terminal, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que



le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijense. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Fundación CUDECA tiene entre sus objetivos prioritarios proporcionar de manera gratuita altos estándares de calidad en cuidados paliativos, para los pacientes de cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal, además de apoyar a quienes cuidan a los enfermos.

La Fundación CUDECA ha presentado solicitud de subvención por importe de 27.000,00 euros para la ejecución del proyecto de "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2.017".

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención a la Fundación CUDECA, concretamente en la aplicación presupuestaria 3000/2310/48029 y que, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Fundación CUDECA, con CIF G92182054, por importe de 15.000,00 €, con destino a la realización del proyecto de "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2.017".

Segundo.- Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas.

Cuarto.- Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la Fundación subvencionada. Dicho pago se realizará



mediante transferencia bancaria a la cuenta ES14 2100 7681 3222 0007 4742 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

Quinto.- Manifiestar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2.017 hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2.017.

Sexto.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- La Fundación vendrá obligada a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo señalado de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, fijando la fecha máxima de justificación el **28/02/2018**, aportando la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
 - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.



3. Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
4. Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
6. Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
7. Documentación sobre la publicidad que se le de al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida. (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.).
8. Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio del beneficiario complemente la justificación presentada.

Noveno.- Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Décimo.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 3000/2310/48029 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

Undécimo.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Bienestar Social e Igualdad, para su conocimiento, así como a la asociación beneficiaria.

Lo que tengo el honor de informar en Mijas, a 24 de marzo de 2017.


La Jefa del Área de Bienestar Social e Igualdad.

Fdo.: M^a Dolores Ortega Leiva.
RUBRICADO



Por esta Concejalía se propone la elevación de la propuesta de Resolución contenida en el Informe que antecede, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede.

En Mijas, a 24 de Marzo de 2017.
La Concejal Delegada de Bienestar Social e Igualdad.



Fdo.: María del Carmen Carmone Martínez.





Visto el Documento ADO emitido por el Sr. Interventor, D. Francisco Javier Pérez Moero, de fecha 3 de abril de 2017, con el siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Mijas

 **ADO**

AYUNTAMIENTO DE MIJAS **niso y obligación sobre disponible de subvenciones**

Número documento: **12017000015775**
Fecha de anotación: **03/04/2017**
Referencia:
Periodo: **2017**
Fecha Anotación Contable:
Órgano de aprobación:
Fecha de aprobación:
Referencia aprobación:

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	15.000,00 €
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
TOTAL RETENCIONES	0,00 €
IMPORTE LÍQUIDO	15.000,00 €

Área Gestora: **31300-SERVICIOS SOCIALES**

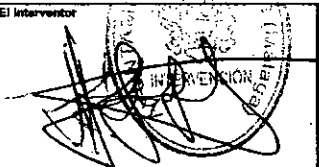
Acreedor: **FUNDACION CUDECA** NIF: **G92182054**
Forma de Pago: **Transferencia** Cuenta de abono: **ES14 2100 7681 3222 0007 4742**

Periodo	Rem.	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2017			30000/231048029	Ayuda/Subv. Fundación CUDECA	2017NOM030005 SUBV. NOMINATIVA FUNDACION CUDECA 2017	15.000,00	6511

Descripción: **IMPORTE 100% ANTICIPO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FUNDACION CUDECA 2017 - PROYECTO ATENCION DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS EN MUNICIPIO DE MIJAS 2017**

Importe en Letras: **# quince mil euros #**

Código seguro de Verificación NNN : 11342530217777327403
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

<p>El Interventor</p>  <p>Fecha:</p>	<p>El Alcalde/Concejal de Hacienda</p> <p>Fecha:</p>
---	--



Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 4 de abril de 2017, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE INTERVENCIÓN

ÁREA: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Recibida en esta Intervención General, con fecha 29/03/2017, Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 24/03/2017, relativa a la concesión de subvención nominativamente prevista en los presupuestos locales a la Fundación CUDECA, con CIF G92182054, por importe de 15.000,00 euros con destino a la realización del proyecto de "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2017"

A la citada propuesta acompaña Informe de 24/03/2017 de la Jefa del Área de Bienestar Social e Igualdad, así como expediente de solicitud de subvención presentado por la citada asociación con fecha 24/02/2017 y número de registro 2017007935.

Examinada la propuesta, sin menoscabo de la fiscalización efectuada, esta Intervención General tiene a bien realizar la siguiente consideración:

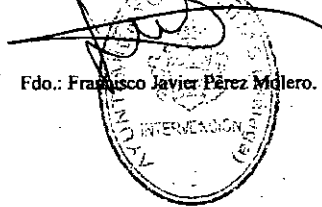
De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, no le consta a este órgano interventor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente.

Al presente informe acompaña documento de fiscalización ADOSUB número 12017000015775, anotado de forma provisional en la Contabilidad Municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

En Mijas, a 4 de abril de 2017.

El Interventor

Fdo.: Francisco Javier Pérez Molero.





Visto el Informe emitido por el Jefe/Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Almenara Caro, de fecha 5 de abril de 2017, con el siguiente tenor literal:



ASUNTO: PROPUESTA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVA A LA FUNDACION CUDECA PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO ATENCION DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS EN EL MUNICIPIO DE MIJAS EN 2017.

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, se asume como propio lo manifestado en el Informe del Sr. Interventor General de 4 de abril del corriente; en particular en lo relativo a la inexistencia de antecedentes a los que se refiere el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere.

En Mijas, a 5 de abril de 2017.

El Jefe/Titular de la Asesoría Jurídica.

Fdo.: José Almenara Caro.

Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en Mijas, a 10 de abril de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Delegado

Firmado
electrónicamente por
ANDRES RUIZ LEON
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
11/04/2017 10:22:32

Andrés RUIZ LEÓN DE MIJAS (Málaga)

CONCEJAL - SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Vº Bº

El Alcalde

Firmado
electrónicamente
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JUAN CARLOS MALDONADO
ESTEVEZ 11/04/2017
11:06:01

Juan Carlos Maldonado Estevez

